



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**  
**RESOLUCIÓN-ORD- N°010- GADPRM-2025**

**SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.**  
**CERTIFICA**

**Que**, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto en sesión ordinaria del 3 de junio del 2025;

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, la Constitución en el artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 267 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones";

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6, inciso primero, literal l) dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados y en su organización administrativa;

**Que**, el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales con capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo;

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 70 en su literal d), Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

**¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!**





## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 391,** respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, regulará éstos, observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia;

**Que, el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público,** respecto del Comodato entre entidades públicas, dispone que: “Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular”.

**Que, el COOTAD, en el Art. 441** sobre los contratos de COMODATO, señala: *“Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”*

**Que,** bajo solicitud del 29 de mayo del 2025 la Abg. Virginia de Los Ángeles de la A. Maridueña DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL - FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTA ELENA, mediante Oficio No. FPSE-DR-2025-001022-O solicita textualmente: En virtud de los antecedentes señalados, se considera que es necesario contar con un espacio físico de mayor metraje para el óptimo funcionamiento y desempeño de la Fiscalía Multicompetente No 1 de la PARROQUIA MANGLARALTO (equipo integrado por Agente Fiscal, Secretario de Fiscalía y Asistente de Fiscalía); y Fiscalía Multicompetente No 2 de la PARROQUIA MANGLARALTO (que se encuentra en proyecto). Estimada Presidenta del GAD Parroquial, conforme a lo descrito en líneas anteriores, solicito comedidamente se ubique un espacio físico adecuado que pueda ser otorgado en donación o comodato, a efectos de coordinar detalles del requerimiento solicito reunión de trabajo conforme a su disponibilidad de agenda.

**Que,** mediante convocatoria emitida por el presidente del Gobierno Parroquial de Manglaralto de nomenclatura GADPRM-SO-2025-010-MLLS del 29 de mayo del 2025 se convoca a los miembros del colegiado parroquial a sesión extraordinaria N°010 para el martes 3 de junio de 2025.

**Que,** por solicitud de uno de sus miembros se incluye en el punto #6 el conocimiento y aprobación sobre Oficio No. FPSE-DR-2025-001022-O para la firma del comodato del espacio solicitado por la FISCALIA.

**Que,** en sesión ordinaria del 3 de junio del 2025 bajo estos puntos y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere se:

### **RESUELVE:**

1. **APROBAR** LA SOLICITUD REALIZADA POR LA FISCALIA DE SANTA ELENA BAJO OFICIO NO. FPSE-DR-2025-001022-O DEL 29 DE MAYO DEL 2025.
2. **AUTORIZAR** A LA PRESIDENTA SRA. MELISSA LEMUS SUAREZ LA FIRMA DEL COMODATO ENTRE LA FISCALIA DE SANTA ELENA Y EL GAD MANGLARALTO PARA LA

**¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!**





## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**

ENTREGA DEL ESPACIO UBICADO EN LA PLANTA BAJA (SECTOR MULTICOMPETENTE 3 OFICINAS), UBICADO AL LADO DE LA FISCALIA MULTICOMPETENTE #1.

3. **NOTIFICAR** A LA FISCALIA PROVINCIAL DE SANTA ELENA LA DECISION POSITIVA DEL SENO PARROQUIAL PARA EFECTOS DE QUE INICIEN SUS TRAMITES CORRESPONDIENTES.
4. **PUBLICAR** ESTA RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE MANGLARALTO Y QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA PRESENTE APROBACIÓN.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de Sesiones a los 3 días del mes de junio del 2025.

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.**

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE MANGLARALTO**

### **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

La infrascrita por el Ing. Víctor Mero Alvia, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida en la sesión ordinaria el día martes 3 de junio del 2025 acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Mgtr. Víctor Mero Alvia  
**SECRETARIO G.A.D PARROQUIAL  
DE MANGLARALTO**

